



FACULTAD DE DERECHO
UNICEN

Expte. 1- 38990/2010

CONVENIO MARCO DE RESIDENCIAS CURRICULARES

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Pinto n° 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el Cr. Roberto Mario Tassara (DNI 5.394.959), en su carácter de Rector de la misma, y el Dr. Juan Pablo Moccerro (DNI. 17.208.419), en su carácter de titular del Estudio Moccerro, con domicilio legal en calle Belgrano N° 788 de la ciudad de Azul, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Residencias, que se registrá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Denomínese residencia a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: La realización de las residencias tendrá por fin posibilitar a estudiantes de la Universidad adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica. Este complemento educativo consistirá en el ejercicio sistemático y continuado de prácticas para posibilitar al alumno que adquiera experiencia en algunas de las incumbencias y orientaciones propias del título habilitante, como complemento de su formación teórica, para obtener conocimientos y habilidades que le serán de utilidad en su desempeño profesional futuro.

TERCERA: Las instalaciones de las empresas y de las instituciones públicas o privadas donde se desarrollan las residencias, así como también las propiedades de terceros afectadas a dicha actividad, se considerarán para todos los aspectos legales como una extensión del ámbito de aprendizaje.

CUARTA: La situación de residencia no creará ningún otro vínculo para el residente más que el existente entre el mismo y el Ministerio de Cultura y Educación, no generándole relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa en donde efectúe su práctica educativa. Las residencias son de carácter gratuito.

QUINTA: La coordinación e implementación de la residencia se efectuará de manera tal que facilitará la supervisión de la misma por parte de la Universidad (a través de la Unidad Académica correspondiente) para lo cual se preverá la realización, por parte del residente, de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades cumplidas. Asimismo se establece que la Facultad a través del



Coordinador Académico de Residencia designará un Tutor Interno en cada caso, para el seguimiento de las tareas del residente, mientras que la empresa y/o institución designará un profesional de Área como representante para actuar ante la Universidad (Tutor Externo).

SEXTA: Con cada residente, la empresa o institución suscribirá un acuerdo individual de residencia en el cual estipulará: a) Área de la empresa en la cual se desarrollará la residencia; b) Duración; c) Horario; d) Monto de la asignación estímulo si lo hubiera y cuestiones que hacen a las obligaciones y derechos tanto del residente como de la empresa referidos a la relación que se establece entre los mismos. La empresa o institución remitirá a la Universidad copia de cada acuerdo individual de residencia que suscriba con alumnos de la misma.

SÉPTIMA: La protección de que gozan los alumnos a través de los distintos seguros que resguardan su actividad en los establecimientos educativos se extiende a las actividades que desempeñan los mismos en calidad de residentes en los lugares de trabajo.

OCTAVA: El residente se compromete a prestar servicios con la mayor eficiencia, espíritu de colaboración y confidencialidad, respetando las directivas de la empresa o institución en cuanto a la metodología y demás instrucciones que se impartan para la prestación. Asimismo el residente se obliga por la presente a dar fiel cumplimiento al reglamento interno de la empresa o institución.

El residente se compromete a elevar un informe final sobre el desarrollo de su residencia a la Facultad y la empresa o institución dentro de los treinta días de concluidas sus actividades.

NOVENA: La Universidad fijará las pautas de cada contratación para el cumplimiento de la residencia pedagógica curricular, en los contratos individuales a suscribir con cada alumno.

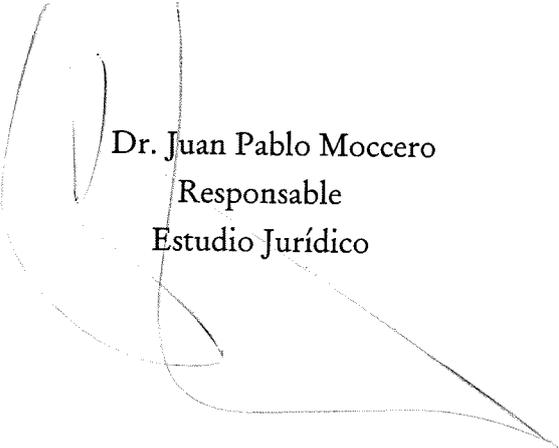
DÉCIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Azul, constituyendo sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizara cualquiera de las partes



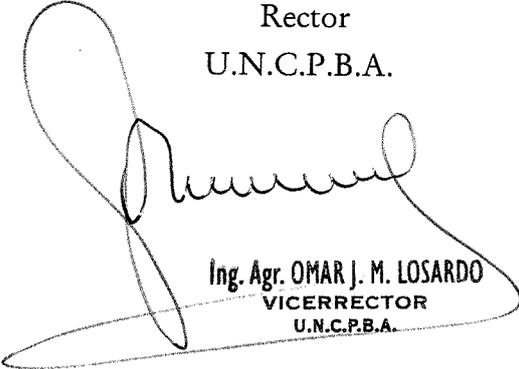
manifestando su voluntad en tal sentido, la que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días.

En la ciudad de Tandil, a los 5 días del mes de noviembre de 2010.



Dr. Juan Pablo Moccero
Responsable
Estudio Jurídico

Cr. Roberto Mario Tassara
Rector
U.N.C.P.B.A.



Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
VICERRECTOR
U.N.C.P.B.A.

